



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA NO. 001
(25 de marzo de 2021)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Mediana Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv)".

Que, el día 23 de marzo de 2021, la Universidad de Nariño, dentro del proceso de selección Convocatoria de Mediana Cuantía No. 220107, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – BARRIO CIUDADELA, MUNICIPIO DE TUMACO", publicó el Informe Definitivo de Factores Ponderables, resultando en primer lugar en el orden de elegibilidad el oferente CONSORCIO SAN ANDRÉS.

Que, el día 24 de marzo de 2021, la Universidad de Nariño, a través de Resolución Rectoral No. 0270 de 2021, adjudicó, al oferente CONSORCIO SAN ANDRÉS, la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120107, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS EXTERIORES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BARRIO LA CIUDADELA – MUNICIPIO DE TUMACO".

Que, el día 24 de marzo de 2021, en el marco del proceso de selección de la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120107, el oferente CONSORCIO OBRAS UDENAR 2021, formuló observaciones contra el oferente CONSORCIO SAN ANDRÉS de dicha convocatoria No. 120107, la cual atañe y trastoca de manera directa el proceso de selección contractual de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 220107.

Así las cosas, y en aras de no perturbar y garantizar los fines misionales de la Universidad de Nariño, la citada casa de estudios requiere estudiar de fondo la mentada observación interpuesta dentro del proceso de convocatoria de mayor cuantía No. 120107 por el CONSORCIO OBRAS UDENAR 2021, a fin de rectificar o no, el Informe Definitivo de Factores Ponderables de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 220107, publicado el día 23 de marzo de 2021; por lo tanto, resulta necesario modificar el numeral 19 "CRONOGRAMA" del Pliego de condiciones, de la citada Convocatoria de mediana cuantía.

Que el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño en pleno aprueba las modificaciones realizadas al pliego definitivo de la convocatoria de referencia por medio de esta adenda; de ese modo, el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto la suscripción y publicación de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité de Contratación, y a su vez MODIFICAR el pliego de condiciones de la Convocatoria de Mediana Cuantía número 220107, en su numeral 19 "CRONOGRAMA", el cual se establecerá de la siguiente forma:

14. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la ratificación o rectificación del Informe Definitivo de Factores Ponderables.	06 de abril de 2021.		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co



Adjudicación del Contrato	08 de abril de 2021.		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
---------------------------	----------------------	--	--






ARTICULO SEGUNDO. – Las demás condiciones y términos de los pliegos definitivos de la Convocatoria de Mediana Cuanfía No. 220107 se conservan en la forma en que se publicaron.

ARTICULO TERCERO. -ORDENAR al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

ARTICULO CUARTO. - La Rectoría; la Secretaría General; la Oficina de Control Interno; la Oficina de Planeación y Desarrollo; el Departamento de Contratación; y, el Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2021.


CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Proyectó: José Manuel Benavides Ricaurte – Abogado Departamento de Contratación. 
Aprobó: Dr. Gustavo Andrés Lima Vela – Director Departamento de Contratación. 
Revisó: Dra. Fernanda Carrión – Asistente Jurídica Rectoría.
Revisó: Mauricio Urbano-Profesional Arquitecto – Departamento de Contratación. 
Revisó: Carlos Armando Bucheli Narváez-Director Fondo de Construcciones 
Revisó: Armando Muñoz-Profesional Ingeniero Civil, Departamento de Contratación 
Revisó: Pablo Londoño Borda-Contratista Arquitecto, Oficina de Planeación y Desarrollo 